



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La nota presentada por la Señora Daniela Karaguiozoff, en su carácter de Presidente de la entidad Sociedad de Protección a la Infancia, con domicilio en calle 28 y 35 N° 1093 de la ciudad de Balcarce, quien solicita se exima a dicha entidad del pago del 8% correspondiente al Depósito Condicionante que fija el artículo 7° establecido por la Ordenanza N° 180/95 de la Gran Rifa – Año 2018, autorizada mediante Decreto N° 1990 de fecha 12/07/18, tramite promovido mediante N° 7586-B/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución se encuentra atravesando una difícil situación económica.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 60/19

ARTÍCULO 1.- Exímase a la entidad Sociedad de Protección a la Infancia, con domicilio ----- en calle 28 y 35 N° 1093 de la ciudad de Balcarce, del pago del 8% correspondiente al Depósito Condicionante que fija el artículo 7° establecido por la Ordenanza N° 180/95 de la Gran Rifa – Año 2018, organizada por esa institución según constancias obrantes en Expediente N° 05130-B/2018.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini
PRESIDENTE - Carlos Hernán D' Elia -PROSECRETARIO.-----